

RESOLUCION EXENTA

Nº 09/2/1

0762

/

SANTIAGO, 10 OCT 2014

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A. Las características físicas que presenta el Helipuerto de propiedad de la Clínica Las Condes, de uso público con fines asistenciales, emplazado al interior del anexo que posee esta Clínica en Camino Chicureo, sector Piedra Roja S/N, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- B. Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso público con fines asistenciales, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- C. La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.
- D. El Oficio DSAP SDOP (O) Nº 08/1/2/1592 del 14 de Agosto de 2014, mediante el cual se remite el Informe Operacional de fecha 12 de Agosto de 2014, en el cual se realiza la evaluación operativa del Helipuerto de uso público con fines asistenciales para su habilitación final.
- E. Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum Nº 87 de fecha 16 de Septiembre de 2014.

RESUELVO:

1) Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Helipuerto

a) Nombre	:	"CHC-CHICUREO"
b) Uso	:	Público con fines asistenciales
c) Propietario	:	INMOBILIARIA CLC S.A.-
d) Administrador	:	SR. GONZALO GREBE NOGUERA
Rut	:	7.982.245-0
Domicilio	:	Lo Fontecilla Nº 441, Las Condes,
Fono	:	226103972

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Colina
- b) Localización : 8 Km. al Sur de Colina
- c) Región : Metropolitana Provincia : Chacabuco
- d) Latitud : 33° 16' 57,80" S. Longitud : 70° 39' 02,80" W.
- e) Indicador de Lugar : SHLI

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : APCH – DEP 090° - 270°
- b) Área de Toma de Contacto y Elevación Inicial : 18 x 18 m.
- c) Área de Punto de Toma de Contacto : 10 x 10 m.
- d) Tipo de Helipuerto : Superficie
- e) Pendiente Longitudinal y Transversal : 0,5%
- f) Elevación : 563 m. (1.847 Ft)
- g) Resistencia : 10.000 Kg.
- h) Superficie del Helipuerto : Asfalto

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización y WDI.

5) **Limitaciones:**

- A) El emplazamiento del Helipuerto es considerado de "Entorno no Hostil", debido a la baja densidad de las construcciones a su alrededor, las cuales son de un piso y principalmente a la existencia de sitios eriazos contiguos de grandes dimensiones que permiten la planificación de un aterrizaje forzoso durante la fase final de aproximación o inicial de despegue.
- B) Debido a que se encuentra ubicado en un Entorno No Hostil, puede ser utilizado por helicópteros Clase Performance 1,2 y 3 (Categoría A y B multimotor y monomotor) que cumplan con las limitaciones operacionales de la aeronave, ya que existen zonas contiguas en las que es posible efectuar con seguridad un aterrizaje forzoso.
- C) En consideración al viento predominante sobre la plataforma del helipuerto y las edificaciones existente, el estacionamiento vehicular y las luminarias ubicadas al costado poniente, se estima que los ejes de aproximación serían entre los rumbos 170° y 230° y los despegues en el sentido contrario entre los rumbos 040° y 070°.
- D) Los Helicópteros deberán operar según el Manual de Vuelo del fabricante y respetando las condiciones mínimas de meteorología para vuelos con referencia visual.
- E) El Helipuerto se ubica a 1,3 Km, al Sur del Aeródromo Chicureo, por lo que los usuarios deberán operar bajo la modalidad de Radiodifusión en vuelo de Información sobre el tránsito aéreo (TIBA).

- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Gonzalo Grebe Noguera representación del Inmobiliaria CLC S.A.

- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente habilitación de funcionamiento estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la habilitación de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese,



ALVARO AGUIRRE WARDEN
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFOMETRICO
 - 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. SRES. INMOBILIARIA CLC S.A.
 - 1 EJ. SR. GONZALO GREBE NOGUERA
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL, OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
- RMZ/jrz.
REG. N° 031/17SEPT14

N° 87



MEMORANDUM

De: JOSÉ MAURICIO ORTIZ O.
ING. JEFE DEPTO. DE INGENIERIA
DIRECCION DE AEROPUERTOS - MOP

A: FERNANDO GONZALEZ B.
DIRECTOR DIRECCION DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS (DASA)
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Materia: Informe favorable para funcionamiento del Helipuerto CLC Chicureo - Colina, Región Metropolitana.

En respuesta a lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, en doc. D.A.S.A. OF.(O) N°09/2/1/787/5496/1695 de fecha 04-Sept.2014 y su doc. D.A.S.A. OF.(O) N°09/2/1/587/2520/6987 del 12-Nov.2012, en relación con la obtención de un informe técnico respecto de la autorización de funcionamiento del Helipuerto privado denominado "Clínica Las Condes Chicureo" emplazado en Avenida Chicureo Sitio E-5, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, comunico a Ud. que, conforme a la información recibida por esta Dirección, se constata que este helipuerto cuenta con las condiciones necesarias para la realización de operaciones de helicópteros con peso máximo hasta 10.000 Kg.

En virtud de ello, este Departamento no presenta objeciones para la autorización de funcionamiento del helipuerto en cuestión.

Saluda atentamente a Ud.,

MOP/RMA

N° de Proceso 812.0550.

Santiago, 16 de Septiembre 2014

José Mauricio Ortiz Orden
Ing. Jefe
Depto. de Ingeniería
Dirección de Aeropuertos



Dirección Nacional de Aeropuertos
Morandé 59/Piso 11/Chile
Teléfono: (56-2) 4493408
www.mop.cl/dap